

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-167-2022

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 16 de marzo de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0129-0903-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**“PLAZA WEST VILLAGE”**", cuyo promotor es "**IMPORTADORA VIRZI, S.A.**", a desarrollarse en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JM/BS
[Handwritten signature]

The stamp is rectangular and contains the following text:
Top left: REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —
Top right: MINISTERIO DE AMBIENTE
Center: DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Below center: RECIBIDO
Handwritten signature over the word "RECIBIDO": *J. Luis*
Below the signature:
Por: _____
Fecha: *17/3/2022*
Hora: *3:26 PM*

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	16 DE MARZO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLAZA WEST VILLAGE.
PROMOTOR:	IMPORTADORA VIRZI, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**PLAZA WEST VILLAGE**”, consiste en un desarrollo integral de una plaza de locales comerciales, sobre un terreno de 20.5 ha. aproximadamente específicamente en una superficie de 5 ha. más 975 m², el resto será utilizado en un futuro desarrollo residencial.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el documento, el área de influencia directa del proyecto se caracteriza por estar actualmente fuertemente intervenida por actividades pecuarias de forma extensiva por lo que en Vegetación de Gramíneas se tiene un 58 %, Vegetación de Rastrojo un 4 %, Bosque Secundario en un 27 % y un Bosque de Galería en un 11 %, perteneciente a la fuente hídrica colindante, el cual se respetara en un margen de 35 metros en ambos lados por lo que no será afectado por el diseño del proyecto.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado, donde la afectación aparente sería de 38 árboles y que el diseño del proyecto no contempla desarrollar actividades sobre el bosque de galería de la fuente hídrica colindante y que el área de desarrollo comprende principalmente los terrenos abiertos asociados a los cultivos de pasto, por lo que resulta en su mayor parte desprovisto de vegetación arbórea. En consecuencia, la ejecución del proyecto no representa una afectación de gran impacto en cuanto a la cobertura vegetal arbórea se refiere.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la no afectación a formaciones boscosas naturales y que la afectación será de básicamente en su mayoría de gramínea y 38 árboles, según el inventario realizado dentro del área de proyecto, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin embargo, desde la perspectiva de esta Dirección, requerimos se deje claro cuál será la afectación real, dado que se entiende que el bosque de galería fue inventariado y el mismo no será afectado.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MGER EN C. AMBIENTALES
CENFM REC. NAT
IDONEIDAD: 7.108-17-M20 *

